Do
Exo. 8. a 8. Ave
1798.

Quarenta mrs. cada vno.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Señor

Manuel Jose Mauro del Hierro Panadero de esta Ciudad
á Vecindad en la Poblacion de S.ta Lucia Extramuros de ella
á V.S. hace presente que en el dia fabrica, y vende el Pan
p.a el Consumo de dicho Vecindario pero Experimenta q.e
otras Personas lo Ofrecen al precio, y peso q.e la acomoda
y aun de mala Calidad en perjuicio Conocido de aquel
Publico, y Pobre de V.S. pues con instancia las mugeres que no
siendo Verdaderas matronas dan lo Vendican sin sacar
cantidad alguna del Contra lo mandado por la Superioridad,
por la Real Justicia, y Ordenanza de Panaderos de V.S. en
este Concepto desde luego á V.S. lo tiene por Combeniente
a se Obligacion el que dice por tiempo de tres años, y Segundad
Correspondiente á asegurar el Surtido de Pan moreno, y
Tiene en dho Lugar sin q.e se Experimente falta alguna
Con arreglo á los precios, y pesos q.e acordare el Ayun
tamiento sacando la mitad de arriba de sus amasijos
del referido Pan vendiendo dho Pan en su Casa
horno, y otro Pueso acomodado á dho Vecindario con la
Calidad, y precisa Conveniencia, de Concederle por
tiempo para fabricar un Horno en dho Barrio, y